DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 139 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 12 MAY 2025

VISTO:

El Memorando N° 230-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 111-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, MEMORANDO N° 262-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DI, INFORME N°188-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-Di-SDSPL, INFORME N°017-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDESLO/EOH, INFORME N°008-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDESLO/DLG, INFORME N°017-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO/KMTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Informe N° 188-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DI-SDSPL, de fecha 14 de abril de 2025, el SDSPL autorizo realizar viaje en comisión de servicio oficial al personal de esta sub Dirección : Ing. EDWIN OGOSI HUAMANI, Ing. KELY MAYOLIN TORRES QUISPE y conductor al señor DIOGENES GARCIA LOAYZA; a las provincias de Huanta y Vilcashuaman, y teniendo los documentos sustentatorios, no se realizó el reembolso el pago de viáticos a favor de los comisionados en el 2024, en las metas 038 y 039-FONCOR; por razones que dichas metas no contaban con la disposición presupuestal y no fueron efectivizados dichos pagos oportunamente

En ese sentido solicita el RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE VIATICOS MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO (devengado) por el titular de la entidad; y efectivizar el pago de viáticos, según detalle.

ítem	Nombre y Apellidos	Fecha de Viajes en comisión de servicio oficial	Escala de Viáticos S/.	Monto total a reembolso S/.
01	Ing. Edwin Ogosi Huamani	21 y 22 de noviembre 2024 (2 días)	190.00	380.00
02	Ing. Kely Mayolin Torres Quispe	4 de diciembre 2024 (1 día)	190.00	190.00
03	Diogenes Loayza Garcia	21 y 22 de noviembre 2024 (2 días) 4 de diciembre 2024 (1 día)	190.00	570.00
		TOTAL DEUDA		1,140.00

Que, con MEMORANDO N° 262-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DI, de fecha 16 de abril de 2025, el Director de Infraestructura solicita reconocimiento de pago mediante acto resolutivo a favor de los servidores Ing. EDWIN OGOSI HUAMANI, Ing. KELY MAYOLIN TORRES QUISPE y conductor al señor DIOGENES GARCIA LOAYZA; a las provincias de Huanta y Vilcashuaman, en los meses de Noviembre y Diciembre del 2024, cabe

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 139 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 12 MAY 2025

indicar los documentos sustentatorios no se realizó el reembolsos del pago de viáticos a favor de los comisionados en las metas 038 y 039- FONCOR;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 antes citado, señala los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, Según el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica la certificación del crédito presupuestario (marco presupuestal), en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gastos con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso, para que en coordinación con la Dirección de Administración efectúe las coordinaciones para que proceda con la ejecución del caso.;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del mismo cuerpo legal citado expresa que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva. Finalmente, el numeral 44.1 del artículo 44 del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que: "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengados. "Del mismo modo el artículo 36, numeral 36.3 de la citada Ley, establece que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que cierra en esa fecha;

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, con Memorando N° 230-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 21 de abril de 2025, el Titular de la Entidad autoriza a la Unidad de Personal proyectar el acto resolutivo de vía crédito devengado para el pago de Viáticos favor de los servidores Ing. EDWIN OGOSI HUAMANI, Ing. KELY MAYOLIN TORRES QUISPE y conductor al señor DIOGENES GARCIA LOAYZA; de acuerdo al requerimiento del Director de Administración con informe N° 111-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA;

Que, de conformidad al Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 139 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 12 MAI 2025

por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 688-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, vía crédito devengado de pago de viáticos correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2024, a favor de los servidores Ing. EDWIN OGOSI HUAMANI, Ing. KELY MAYOLIN TORRES QUISPE y conductor al señor DIOGENES GARCIA LOAYZA, quienes viajaron a las provincias de Huanta y Vilcashuaman, en los meses de Noviembre y Diciembre del 2024, en las metas 038 y 039-FONCOR; según se detalla en el siguiente cuadro:

ítem	Nombre y Apellidos	Fecha de Viajes en comisión de servicio oficial	Escala de Viáticos S/.	Monto total a reembolso S/.
01	Ing. Edwin Ogosi Huamani	21 y 22 de noviembre 2024 (2 días)	190.00	380.00
02	Ing. Kely Mayolin Torres Quispe	4 de diciembre 2024 (1 día)	190.00	190.00
03	Diogenes Loayza Garcia	21 y 22 de noviembre 2024 (2 días) 4 de diciembre 2024 (1 día)	190.00	570.00
		TOTAL DEUDA		1,140.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección de Planificación y Presupuesto efectuar la gestión técnica financiera ante el Pliego por la Fuente de Financiamiento, y en la Especifica de Gastos y Meta que corresponda bajo responsabilidad de la responsable.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración, realizar la gestión técnico administrativo, para atender dicho pago por devengado; así como efectuar el Pago de la deuda referida en el artículo primero en su oportunidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Dirección de Administración, , a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, Dirección de Planificación y Presupuesto, e instancias respectivas de la Entidad para los fines pertinentes; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Danie Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL